UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA

NIT: 901.799.335-1

Barranquilla, 24 de junio del 2026 **OFICIO: UTM2024 – 183**

Señores:

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
Atn: Ingeniero Efraín Vargas – secretario de Infraestructura.
Atn: Julio Cesar Escobar- Supervisor Tramo Estación Villa – Monterrubio.

Ing. ISRAEL CASTRO VÁSQUEZ
RL/ C&C CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.
Interventoría del Proyecto

REFERENCIA: ***CONTRATO No. CO-1551-2023*** *- Mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria a través del banco de maquinaria amarilla en el Departamento del Magdalena.* ***TRAMO ESTACIÓN VILLA – MONTERRUBIO.***

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO-1551-2023.

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA, identificada con NIT 901.799.335-1**, contratista del **Contrato de Obra No. CO-1551-2023**, cuyo objeto corresponde al mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial secundaria y terciaria del Departamento del Magdalena, específicamente en el tramo Estación Lleras – Monterrubio, me permito solicitar la suspensión temporal de la ejecución contractual por un término de **treinta (30) días calendario**.

La presente solicitud obedece a situaciones de seguridad que afectan el normal desarrollo de las actividades contractuales. Durante los últimos días se han presentado amenazas e intimidaciones dirigidas al personal vinculado al proyecto y a representantes del contratista, relacionadas con la presencia y accionar de grupos armados al margen de la ley en el área de influencia de las obras.

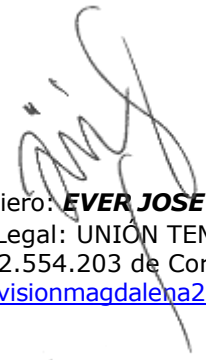
Dichos hechos han generado un riesgo para la integridad física, la vida y la seguridad del personal profesional, técnico, administrativo y operativo adscrito al proyecto, así como para los equipos y recursos destinados a la ejecución contractual. Estas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y constituyen una situación de

fuerza mayor que impide garantizar las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la continuidad normal de las actividades programadas.

En cumplimiento del deber de protección y prevención frente a los riesgos que puedan afectar a los trabajadores y colaboradores vinculados al contrato, consideramos necesario adoptar medidas temporales que permitan salvaguardar su integridad mientras se restablecen las condiciones de seguridad requeridas para la continuidad de las labores.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Interventoría evaluar la presente situación y emitir el concepto correspondiente, recomendando la suspensión temporal del Contrato de Obra No. CO-1551-2023 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva. Así mismo, solicitamos que se deje constancia de que la suspensión obedece a circunstancias de fuerza mayor derivadas de alteraciones del orden público que afectan la ejecución normal del proyecto y que, al vencimiento del término solicitado, se evalúen conjuntamente las condiciones de seguridad existentes para determinar la viabilidad del reinicio de las actividades.

Cordialmente,



Ingeniero: ***EVER JOSE PATERNINA BALETA***
Rep. Legal: UNIÓN TEMPORAL MAGDALENA.
CC. 92.554.203 de Corozal – Sucre.
supervisionmagdalena2024@gmail.com